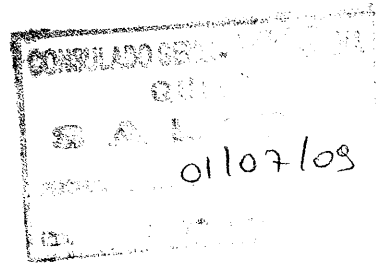




Consulado General de España



Quito, 29 de junio de 2009

Sra.
D^a.
C/
Quito - Ecuador

De mis consideraciones:

Para su conocimiento, adjunto se remite auto acordado en la presente fecha, correspondiente a la solicitud de inscripción de matrimonio del ciudadano ecuatoriano D. _____ y la ciudadana española Da. _____

en este Registro Civil Consular. Contra este auto, podrá interponer recurso de apelación en el plazo de quince días hábiles ante la Dirección General de los Registro y del Notariado del Ministerio de Justicia de España, según lo dispuesto en el art. 355 del Reglamento de la Ley de Registro Civil.

Cónsul Adjunto



Consulado General de España

INFORME MINISTERIO FISCAL

Da. M _____, Canciller del Consulado General de España en Quito, en funciones de Ministerio Fiscal (art. 54 R.R.C.), visto el presente expediente sobre solicitud de inscripción de matrimonio civil entre el ciudadano ecuatoriano, D. _____ y la ciudadana española Dña. _____ de conformidad con los arts. 97. 2da L.R.C. y 247, 344 y 348 R.R.C., emite el siguiente INFORME:

Que estimo se han guardado en su tramitación las prescripciones legales. Que en las audiencias reservadas ante la Encargada del Registro Civil Consular de España en Quito, existen contradicciones entre las declaraciones realizadas por ambos cónyuges respecto al desconocimiento tanto de datos personales como familiares de cada uno de ellos, y otros temas fundamentales sobre su matrimonio.

De estas manifestaciones estimo que hay indicios suficientes que motivan la denegación de inscripción del matrimonio.

En Quito, a 29 de junio de 2009

La Canciller,



Consulado General de España

AUTO

D. _____, Cónsul Adjunto de España en Quito (Ecuador), Encargado del Registro Civil Consular, dice.

HECHOS:

PRIMERO.- El 16 de marzo de 2009, se recibe en el Consulado General de España en Quito la solicitud de inscripción de matrimonio celebrado en la localidad de Quito - Ecuador, el 17 de octubre de 2008 entre el ciudadano ecuatoriano **D.** _____ y la ciudadana española **Da.** _____.

SEGUNDO.- El 21 de mayo de 2009, por encontrarse presentes los dos contrayentes, la Encargada de este Registro Civil Consular procedió a realizar las audiencias reservadas previas a la inscripción del matrimonio.

TERCERO- Tras el análisis de las declaraciones dadas por ambos contrayentes en las audiencias reservadas cabe señalar lo siguiente:

- Los contrayentes se conocieron en Londres, a finales del año 2006 a través de internet.
- El Sr. _____ vivió aproximadamente 6 años en Londres y retornó al Ecuador en mayo/2008 por encontrarse indocumentado en ese país.
- Los contrayentes no tienen hijos en común.
- La Sra. _____ tiene 3 hijos de una relación anterior, los cuales viven con la madre de ella en Londres.



Consulado General de España

CUARTO.- Los comparecientes incurrieron en una serie de contradicciones en las audiencias reservadas, las cuales detallamos a continuación:

- En cuanto a datos personales, la Sra. [redacted] manifestó en la audiencia reservada que no sabe en que lugar reside su padre. En cambio, el Sr. [redacted] dijo que el padre de su esposa vive en Sto. Domingo de los Tsachilas - Ecuador.
- Sobre datos familiares, la Sra. [redacted] señala que ella tiene cinco hermanos llamados: V [redacted], J [redacted], S [redacted], K [redacted] y A [redacted], pero el Sr. [redacted] dijo que su esposa tiene cinco hermanos de los cuales no recuerda el nombre del último.
- Sobre datos profesionales, la Sra. [redacted] dijo que ella habla un poco de inglés, pero el Sr. [redacted] manifestó que su esposa no habla otro idioma.
- En relación a lo económico, los contrayentes no coinciden con los ingresos mensuales del Sr. [redacted], ya que la Sra. [redacted] dice que los ingresos mensuales de su esposo son 1000 dólares, y el Sr. [redacted] dice que sus ingresos mensuales son de 480 dólares.
- En datos sobre domicilio y convivencia, el Sr. [redacted] declara que la vivienda donde reside junto a su esposa es de propiedad de su abuela materna, pero la Sra. [redacted] dice que es propiedad de la madre de su esposo.
- En lo referente a hábitos y aficiones, la Sra. [redacted] señaló que su esposo no tiene ninguna afición, lo que no coincide con lo manifestado por el Sr. [redacted], que afirma que sus aficiones son los juegos de mesa.
- De igual forma la Sra. [redacted] declara no tener ninguna afición, pero el Sr. [redacted] dice que a esposa le gusta bailar.
- En cuanto a la relación prematrimonial, él dice que se conocieron a través del messenger por un hermano de ella. La Sra. [redacted] manifiesta que lo conoció en Londres por medio de su hermano J [redacted], sin mencionar en ningún momento que lo conoció por messenger.



Consulado General de España

- Sobre planes a futuro, el Sr. manifestó ante la encargada de este Registro Civil Consular que si logra inscribir el matrimonio vivirán unos años en España y luego en Canadá. En cambio, la Sra. declaró que han pensado vivir en Canadá o España pero de preferencia en Londres para estar cerca a sus hijos.

QUINTO.- De las manifestaciones indicadas, se deducen claramente las contradicciones existentes entre las declaraciones de ambos cónyuges sobre temas fundamentales. Se deduce también el desconocimiento que existe de los datos personales y familiares de cada uno de ellos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Vistos los artículos 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 12 del Convenio de Roma de 4 de noviembre de 1950 sobreprotección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales; 23 del Pacto Internacional de Nueva York de 9 de diciembre de 1966 de derechos civiles y políticos; 10, 14 y 32 de la Constitución; 3, 6, 7, 44, 45, 49, 56, 65, 73 del Código Civil; 23 y 73 de la Ley de Registro Civil; Art. 385 de la ley de Enjuiciamiento Civil; la Instrucción de la dirección General de Registros y del Notario de 9 de enero de 1995 y la del 31 de enero de 2006, la Resolución del Consejo de la Unión Europea de 4 de diciembre de 1997 sobre las medidas que deberán adoptarse en materia de lucha contra los matrimonios fraudulentos; y las Resoluciones de la Dirección General de Registros y del Notario de 3-1ra y 3ra de enero, 22-1ra de febrero, 22 de marzo, 1-1ra de abril de 2000 y 25-1ra de abril de 2000.

2.- El art. 45 del Código Civil establece el consentimiento matrimonial como elemento indispensable para el Matrimonio; el art. 73-1ro aclara que será nulo el matrimonio celebrado sin este consentimiento.

3.- Cuando el matrimonio se contrae con la finalidad de aprovechar las ventajas de la apariencia matrimonial y así facilitar la entrada en territorio nacional u obtener la nacionalidad española, resulta indudable que el matrimonio debe considerarse nulo por ausencia de verdadero consentimiento.



Consulado General de España

4.- La Instrucción de la Dirección General de Registros y del Notario de 9 de enero de 1995 pretende evitar que se celebren estos matrimonios fraudulentos dentro del territorio nacional; de acuerdo con la Resolución (1ra) de 25 de abril de 2000 “análogas medidas deben adoptarse cuando se trata de inscribir en el Registro Consular o en el Central un matrimonio y celebrado en la forma extranjera permitida por la “Lex loci”.

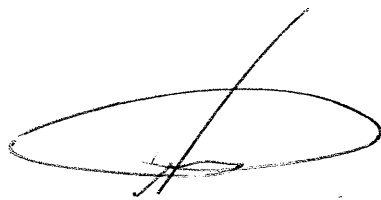
5.- A pesar de la dificultad inherente a todo juicio de intenciones, los datos objetivos hacen razonable deducir la imposibilidad de que el consentimiento prestado sea en realidad matrimonial, y apuntan a una simulación de matrimonio para lograr otros objetivos, como son el ingreso en España del ciudadano ecuatoriano y su eventual obtención de la nacionalidad española.

Por los argumentos expuestos, **ACUERDO**

Que procede la **denegación** de la inscripción de matrimonio entre el ciudadano ecuatoriano D. _____ y la ciudadana española Da. _____

Notifíquese a los interesados y al Ministerio Fiscal que contra esta Resolución podrán interponer recurso ante la Dirección General de Registros y del Notario en el plazo de quince días hábiles a partir de su notificación.

En Quito, a 29 de junio de 2009.



Cónsul Adjunto